REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO Nº374

Proceso: **MATRIMONIO**
Radicación: **198074089001-2023-00075-00**
Solicitantes: **JUVENAL TULANDE CASTRO y KAREN ADRIANA MOPAN CASTILLO**

Timbío cauca primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de la solicitud en referencia se menciona que se realizó inventario solemne de bienes, sin que se acredite lo manifestado en el hecho segundo de la petición.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de matrimonio civil para que en el término de cinco (5) días, se subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio presentada por JUVENAL TULANDE CASTRO y KAREN ADRIANA MOPAN, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte solicitante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación en estados de esta providencia, para que proceda a corregir los yerros advertidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. General del Proceso, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

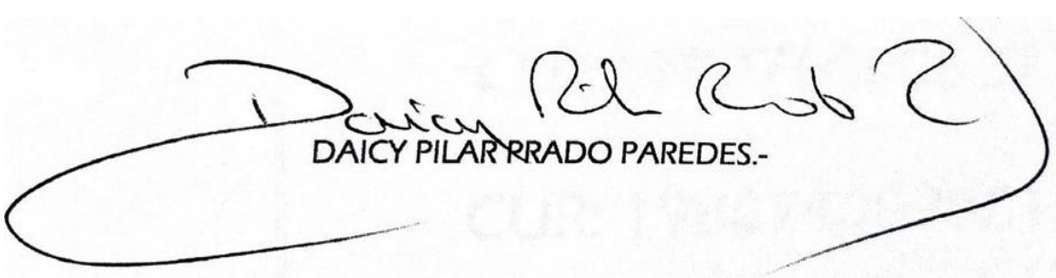

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.045 del 2 de junio de 2023